



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00055-00  
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MERCEDES GOMEZ GOMEZ  
DEMANDADOS: NICOLAS GOMEZ DIAZ Y OTROS

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Betulia, Santander, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Revisando el presente proceso se observa que, la señora MERCEDES GOMEZ GOMEZ, en su condición de demandante dentro del mismo, no actúa por intermedio de apoderado judicial sino que actúa en causa propia, sin haber demostrado la calidad de abogado que le permita el derecho de postulación, circunstancia ésta que a la vista de este juzgador, la coloca en estado de desigualdad ante la parte de enfrente, si miramos que la misma cuenta con profesional del derecho que los asiste.

Si bien es cierto y así lo permite el Código General del Proceso, de actuar en causa propia, por tratarse de un proceso de única instancia y de mínima cuantía, también lo es que por la naturaleza del asunto y en tratándose de proceso contencioso la parte que inicia el proceso debería actuar con apoderado judicial, máxime si no está demostrada la calidad de abogada.

En consecuencia, de lo anterior y con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a la igualdad se requiere a la demandante para que designe apoderado judicial que la asista en lo restante del trámite procesal .

NOTIFIQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO  
JUEZ